



RAD. No. 081374089001-2022-00080

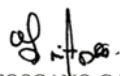
PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: EGLY MARIA SUAREZ BARRAZA

Demandado: DEIRIAN DE JESUS MONTES OSPINO.

INFORME SECRETARIAL. SEÑORA JUEZA: Por el presente informo a usted que en el proceso referenciado, el apoderado de la parte demandante, en correo del 28/02/2023, indica que aporta CERTIFICACION DE NOTIFICACION PERSONAL de la empresa DISTRIENVIOS, con la respectiva guía, memorial enunciado que le ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, y también se lee: *"OFICIO DE NOTIFICACION PERSONAL, artículo Sexto 6) de la ley 2213 de 2022"*. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz 22 de marzo del 2023


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, MARZO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la parte actora ANEXÓ, los documentos antes mencionados a fin de continuar con el trámite del proceso; no obstante, verificadas las constancias de las diligencias de notificación personal, se constata que estas no cumplen con lo estipulado en la mencionada ley 2213 de 2022, ni en los artículos 291 y 292 del CGP

En ese sentido, extremo interesado deberá rehacer las diligencias de notificación, precisando la modalidad en la que pretende realizar dicha diligencia, teniendo en cuenta que el trámite de notificación contemplado en el código general del proceso y el dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2022 son trámites diferentes, los cuales no deben confundirse ni mezclarse, por lo que si la notificación de la pasiva la va hacer de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, debe dar estricto cumplimiento a dichas normas, (adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, adjuntando copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales), o de ser el caso, dar estricta observancia a lo señalado en la Ley 2213 (el que no hace referencia a un aviso), debiendo aportar certificado de expedido por una empresa de mensajería autorizada que acredite la entrega o recibo del mensaje de datos y que adjuntó el traslado correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En ambos casos debe cumplir con la formalidad actual de indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del despacho, por medio de los cuales se atienden las solicitudes dirigidas a esta célula judicial. Para todos los efectos el correo electrónico del despacho es j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co . Así las cosas, el juzgado,



RESUELVE

1. REQUERIR a la parte ejecutante a efectos que rehaga la notificación del demandado, de conformidad con lo brevemente expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 022 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de422300ac2463f4b82f14268a1eaf1d60f41824979410332c530c9f45721d9f**

Documento generado en 22/03/2023 06:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>